



ACUERDO No.0XXX

(XXXX de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL “DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI “CIENAGA DEL SAN JUAN” EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que, *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”*. Que así mismo, dice el artículo 8 constitucional que es, *“obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*.

2.- Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”*, en tal sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-536 de 1992, expresó, *“La Carta consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Artículos 80., 58, 79, 80, 81 y 95 numeral 8° de la Constitución Nacional).”* En razón a esto, según el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*, y que en el mismo sentido el Artículo 80 dispone, que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”*.

3.- Que el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, establece que *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.”* Que en el mismo sentido, establece en el artículo 42 que *“pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”*. Que de acuerdo a esto, *“El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en este código y otras leyes pertinentes.”*

4.- Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de: *“Reservar, alinderrar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;”*

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



5.- Que el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán *“Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción”*.

6.- Que la Ley 165 de 1994, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, define las áreas protegidas como *“un área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”*.

7.- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, dispone en su artículo 2.2.2.1.1.5. que los objetivos de conservación de las áreas protegidas *“Son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares...”*.

8.- Que el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, dispone que *“los Distritos de Manejo de Integrado, son espacios geográficos, en los que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”*. Que el mismo artículo establece que *“La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.”*

9.- Que el Decreto 1076 de 2015, dispone en el artículo, *“2.2.2.1.2.10. que “La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.”

10.- Que el artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2015, dispone que: *“Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae.*

Esa afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente decreto.

La limitación al dominio en razón de la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo del área respectiva, faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso.”





11.- Que el artículo 2.2.2.1.4.2 Decreto 1076 de 2015, se define los usos permitidos al interior de las áreas protegidas de acuerdo a la destinación de categoría de manejo, los cuales al tenor del artículo 2.2.2.1.4.4 ibidem podrán desarrollarse conforme a la zonificación que se efectúe en el Plan de Manejo; sujetos en todo caso al permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización

12.- Que la Corporación Autónoma Regional de Santander recibió de Cabildo Verde Sabana de Torres el estudio de Declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado “La San Juana” con su respectivo Plan de Manejo; la propuesta, es el resultado de una iniciativa para la protección de especies desarrollando por Cabildo Verde Sabana de Torres en el marco del proyecto Vida Silvestre Fase II, impulsada desde la comunidad e instituciones no gubernamentales que trabajan a favor de la conservación de los recursos naturales, teniendo como objeto de conservación principal el manatí del caribe que tiene como hábitat natural este ecosistema acuático (Ciénaga La San Juan).

13.- Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander con la finalidad de verificar la procedencia de la categoría de manejo propuesta por el Cabildo Verde Sabana de Torres, y adelantar el procedimiento para la ruta de declaratoria de áreas protegidas adoptado mediante la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscribió el contrato de consultoría 00814 de 2022, cuyo objeto fue “ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE PARÁMETROS SOCIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO “LA SAN JUANA” EN EL COMPLEJO CENAGOSO DE CARARE – SAN JUAN”

14.- Que el estudio “ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE PARÁMETROS SOCIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO “LA SAN JUANA” EN EL COMPLEJO CENAGOSO DE CARARE – SAN JUAN” se construyó y se desarrolló con una metodología bajo un entorno de responsabilidad con los grupos de interés, desde el enfoque de diálogo social, permitiendo la construcción de tejido social alrededor del objeto del referido proyecto; concluyendo la necesidad de darle protección a esta zona mediante la declaratoria como área protegida bajo la categoría de manejo denominada “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan”; con un área de 1916,89 hectáreas, ubicado en el municipio de Cimitarra, en el departamento de Santander.

15.- Que dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.5.4. la autoridad ambiental en la fase de declaratoria solicitó información a las entidades competentes, con el fin de analizar con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes o de títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícitos, y se conceptuó que el área se adecua para continuar con la fase de declaratoria, dicha consulta hace parte integral de la declaratoria y se encuentra dentro del soporte documental del mismo.

16.- Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt emitió concepto previo favorable con el radicado 202305000015021 del 28 de septiembre de 2023, manifestando la conformidad con los objetivos de conservación y manejo del establecimiento del área protegida “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan”, en jurisdicción del municipio de Cimitarra, departamento de Santander.

17.- Que se realizaron diferentes espacios de construcción participativa y socialización de actores con interés en el área objeto de declaratoria, los cuales se relacionan en el anexo Componente de Participación.

18.- Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, presentó a consideración del Consejo Directivo de la corporación la propuesta de declaratoria del área protegida “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan”, en jurisdicción del municipio de Cimitarra, departamento de Santander y su plan de manejo,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co





conforme a los requisitos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1076 del 25 de mayo de 2015 y la Ruta de declaratoria reglamentada por la Resolución 1125 de 2015.

19.- Que el “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan” hará parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, por tanto, debe contar con un Plan de Manejo orientado a su gestión de conservación, que propenda por el logro de los objetivos de conservación que motivaron su declaratoria, como lo prevé el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto reglamentario Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar, reservar, delimitar y alinderar el área protegida “DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI- CIÉNAGA DEL SAN JUAN”, con una extensión de 1916,89 hectáreas, ubicado en la vereda Riberas del San Juan jurisdicción del municipio de Cimitarra en el departamento de Santander, el cual está comprendido dentro de los límites indicados en la cartografía que se incorpora en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELIMITACIÓN Y ÁREA. El “DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI- CIÉNAGA DEL SAN JUAN” posee un área total de 1916,89 hectáreas de las cuales 73.91 ha corresponden al espejo de agua del humedal Ciénaga San Juan y un perímetro total de 26.52 km, delimitadas por las siguientes coordenadas, planas Gauss-Kruger, sistema de referencia MAGNA SIRGAS origen único nacional CTM-12

COORDENADAS CTM12 - ORIGEN UNICO NACIONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	4870353,54	2288433,36
2	4870348,45	2288432,36
3	4870277,19	2288432,26
4	4870254,13	2288469,66
5	4870220,34	2288525,23
6	4870195,17	2288558,95
7	4870202,94	2288729,88
8	4870214,03	2288858,71
9	4870192,56	2288899,27
10	4870150,14	2288976,16
11	4870109,56	2289052,78
12	4870105,42	2289081,72
13	4870096	2289214,55
14	4870083,5	2289377,9
15	4870075,87	2289486,27
16	4870066,94	2289601,74
17	4870063,12	2289654,61
18	4870061,03	2289659,87
19	4870051,57	2289664,1
20	4870032,4	2289674,14
21	4870021,64	2289682,85
22	4870010,88	2289691,29
23	4870004,06	2289698,93
24	4869999,08	2289707,09
25	4869989,38	2289719,74

26	4869969,45	2289745,82
27	4869951,63	2289770,32
28	4869933,28	2289794,3
29	4869930,14	2289799,57
30	4869930,93	2289803,51
31	4869934,89	2289809,55
32	4869945,98	2289828,46
33	4869959,2	2289855,25
34	4869967,94	2289882,58
35	4869970,59	2289893,88
36	4869970,62	2289903,61
37	4869968,8	2289911,51
38	4869960,13	2289918,1
39	4869945,95	2289923,4
40	4869940,18	2289932,61
41	4869940,19	2289937,61
42	4869943,9	2289947,6
43	4869951,54	2289954,41
44	4869961,29	2289961,76
45	4869971,83	2289972,51
46	4869978,44	2289985,91
47	4869983,2	2289999,31
48	4869986,91	2290011,14
49	4869990,1	2290025,86
50	4869991,46	2290041,37
51	4869994,13	2290060,56
52	4869996,29	2290085,01
53	4870012,08	2290088,4

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



54	4870027,59	2290087,31
55	4870044,42	2290085,43
56	4870070,68	2290072,21
57	4870085,9	2290055,61
58	4870111,63	2290038,98
59	4870136,33	2290033,93
60	4870155,01	2290036,51
61	4870175,54	2290042,25
62	4870198,97	2290053,5
63	4870223,47	2290074,75
64	4870252,74	2290107,55
65	4870281,52	2290157,71
66	4870297,92	2290198,96
67	4870310,89	2290231,28
68	4870316,47	2290257,04
69	4870318,37	2290282,28
70	4870309,76	2290312,81
71	4870297,73	2290340,98
72	4870289,87	2290350,73
73	4870253,1	2290370,54
74	4870208,97	2290392,99
75	4870190,33	2290402,51
76	4870182,98	2290410,41
77	4870178,27	2290420,94
78	4870179,35	2290430,93
79	4870185,69	2290441,97
80	4870194,12	2290449,84
81	4870212,83	2290466,36
82	4870236,8	2290482,87
83	4870257,23	2290499,29
84	4870275,67	2290513,06
85	4870285,56	2290527,5
86	4870288,89	2290543,27
87	4870283,65	2290553,14
88	4870268,54	2290555,81
89	4870249,47	2290555,85
90	4870225,16	2290559,86
91	4870206,76	2290564,5
92	4870193,62	2290567,16
93	4870182,47	2290578,37
94	4870177,24	2290588,9
95	4870179,89	2290601,38
96	4870186,51	2290620,44
97	4870195,76	2290636,85
98	4870202,99	2290636,83
99	4870214,81	2290632,2
100	4870235,82	2290620,32
101	4870254,21	2290613,04
102	4870277,2	2290604,44
103	4870306,77	2290597,8

104	4870330,43	2290597,74
105	4870344,25	2290600,34
106	4870353,47	2290608,86
107	4870356,14	2290624,64
108	4870354,21	2290643,71
109	4870347,01	2290658,19
110	4870326,04	2290685,19
111	4870287,98	2290716,84
112	4870234,88	2290778,11
113	4870188,33	2290830,82
114	4870178,53	2290857,8
115	4870173,96	2290872,28
116	4870174,04	2290905,81
117	4870168,83	2290926,86
118	4870159,66	2290941,34
119	4870147,87	2290957,81
120	4870140,67	2290973,6
121	4870143,34	2290990,69
122	4870153,22	2290995,93
123	4870167,68	2290993,92
124	4870180,81	2290987,32
125	4870199,84	2290973,46
126	4870218,93	2290985,25
127	4870242,64	2291001,63
128	4870261,06	2291008,82
129	4870278,85	2291023,25
130	4870282,16	2291035,73
131	4870279,57	2291052,17
132	4870275	2291063,36
133	4870266,47	2291069,3
134	4870247,41	2291075,26
135	4870220,47	2291077,3
136	4870187,62	2291085,92
137	4870160,02	2291093,88
138	4870138,35	2291101,82
139	4870116,67	2291108,44
140	4870102,22	2291114,39
141	4870082,53	2291127,59
142	4870065,46	2291139,47
143	4870079,32	2291159,81
144	4870090,56	2291186,74
145	4870093,22	2291199,23
146	4870101,15	2291216,3
147	4870104,48	2291234,05
148	4870112,4	2291250,47
149	4870120,32	2291261,62
150	4870131,51	2291267,52
151	4870153,22	2291272,72
152	4870173,6	2291272,68
153	4870195,95	2291271,96

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



154	4870217,63	2291268,63
155	4870232,09	2291264,65
156	4870249,83	2291263,29
157	4870248,56	2291282,36
158	4870245,97	2291296,17
159	4870242,72	2291315,25
160	4870231,58	2291328,42
161	4870217,81	2291342,26
162	4870189,59	2291366
163	4870175,17	2291381,15
164	4870159,45	2291407,49
165	4870148,99	2291433,16
166	4870143,12	2291449,61
167	4870143,16	2291468,02
168	4870151,76	2291491,66
169	4870158,37	2291507,43
170	4870172,23	2291527,12
171	4870183,44	2291544,84
172	4870199,89	2291550,72
173	4870219,63	2291555,94
174	4870245,93	2291558,5
175	4870271,57	2291557,13
176	4870286,03	2291556,44
177	4870305,78	2291567,57
178	4870320,26	2291578,05
179	4870336,73	2291593,13
180	4870346,63	2291607,57
181	4870349,96	2291626,63
182	4870353,28	2291641,75
183	4870361,21	2291657,51
184	4870379,04	2291690,34
185	4870393,59	2291727,12
186	4870397,58	2291747,49
187	4870397,62	2291765,9
188	4870397,02	2291787,6
189	4870395,76	2291810,62
190	4870403,02	2291822,43
191	4870408,29	2291827,02
192	4870421,43	2291826,99
193	4870433,91	2291819,73
194	4870449,01	2291811,15
195	4870466,71	2291792,04
196	4870490,96	2291758,45
197	4870509,99	2291745,26
198	4870524,44	2291739,96
199	4870538,9	2291739,93
200	4870545,51	2291753,72
201	4870544,23	2291767,53
202	4870538,34	2291778,72
203	4870523,93	2291801,77

204	4870490,48	2291835,38
205	4870430,15	2291899,95
206	4870398,04	2291940,13
207	4870392,85	2291969,07
208	4870394,87	2291992,74
209	4870395,57	2292008,51
210	4870406,12	2292022,3
211	4870415,33	2292026,88
212	4870434,4	2292028,15
213	4870445,56	2292018,92
214	4870467,2	2291999,14
215	4870481,63	2291983,98
216	4870496,05	2291967,51
217	4870506,56	2291963,54
218	4870534,18	2291964,79
219	4870558,51	2291968,68
220	4870577,6	2291978,5
221	4870586,18	2291993,6
222	4870590,83	2292015,94
223	4870587,59	2292035,02
224	4870576,47	2292056,74
225	4870556,82	2292087,03
226	4870541,07	2292098,9
227	4870525,96	2292104,85
228	4870500,99	2292108,86
229	4870478,64	2292111,54
230	4870463,53	2292114,21
231	4870452,39	2292128,04
232	4870441,25	2292142,53
233	4870436,67	2292155,03
234	4870447,22	2292165,53
235	4870469,61	2292181,91
236	4870491,99	2292196,98
237	4870513,05	2292206,79
238	4870530,15	2292207,41
239	4870549,87	2292206,7
240	4870562,36	2292205,36
241	4870575,46	2292187,58
242	4870583,3	2292165,21
243	4870594,41	2292137,57
244	4870605,54	2292119,13
245	4870622,6	2292105,28
246	4870635,08	2292099,99
247	4870654,14	2292099,29
248	4870673,22	2292103,85
249	4870683,12	2292120,92
250	4870683,16	2292138,67
251	4870676,63	2292156,44
252	4870664,17	2292169,62
253	4870641,21	2292190,71

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



254	4870626,8	2292211,78
255	4870616,33	2292234,82
256	4870611,12	2292253,24
257	4870617,72	2292267,69
258	4870634,86	2292285,4
259	4870651,35	2292310,34
260	4870665,9	2292347,79
261	4870671,89	2292378,67
262	4870671,96	2292407,6
263	4870679,24	2292426,65
264	4870693,06	2292435,17
265	4870706,22	2292437,76
266	4870721,98	2292431,81
267	4870751,54	2292420,56
268	4870779,11	2292406,03
269	4870792,24	2292395,48
270	4870809,32	2292390,84
271	4870821,19	2292406,59
272	4870821,91	2292433,55
273	4870816,71	2292457,23
274	4870810,18	2292478,28
275	4870816,16	2292503,91
276	4870827,38	2292522,95
277	4870846,48	2292536,71
278	4870873,44	2292539,93
279	4870885,27	2292538,59
280	4870899,73	2292537,9
281	4870917,49	2292543,77
282	4870923,43	2292554,94
283	4870918,88	2292575,33
284	4870906,42	2292589,82
285	4870877,54	2292608,3
286	4870859,85	2292632,01
287	4870850,04	2292652,42
288	4870843,49	2292665,58
289	4870848,14	2292685,95
290	4870856,71	2292695,79
291	4870868,55	2292696,42
292	4870884,97	2292692,44
293	4870907,29	2292677,26
294	4870936,15	2292651,56
295	4870962,42	2292641,63
296	4870983,43	2292628,43
297	4871005,11	2292623,78
298	4871025,51	2292630,96
299	4871043,29	2292646,04
300	4871067,65	2292660,45
301	4871105,15	2292670,88
302	4871131,45	2292672,79
303	4871152,49	2292673,4

304	4871163,67	2292677,32
305	4871172,23	2292685,19
306	4871177,52	2292694,38
307	4871178,21	2292708,84
308	4871181,52	2292720,67
309	4871192,71	2292727,22
310	4871204,56	2292731,79
311	4871222,97	2292735,04
312	4871240,07	2292738,94
313	4871264,41	2292744,14
314	4871292,03	2292749,99
315	4871308,47	2292752,59
316	4871316,35	2292746,65
317	4871316,97	2292733,5
318	4871309,71	2292720,37
319	4871293,91	2292709,23
320	4871277,46	2292701,38
321	4871262,98	2292697,47
322	4871242,59	2292692,91
323	4871228,78	2292687,68
324	4871220,86	2292675,21
325	4871220,17	2292662,72
326	4871226,71	2292648,24
327	4871241,15	2292639
328	4871262,18	2292635,01
329	4871272,68	2292629,07
330	4871280,56	2292622,47
331	4871291,69	2292603,38
332	4871304,15	2292590,86
333	4871327,8	2292582,91
334	4871379,71	2292576,22
335	4871415,22	2292578,11
336	4871440,86	2292579,36
337	4871467,17	2292585,87
338	4871484,94	2292593,72
339	4871503,39	2292611,43
340	4871515,26	2292631,13
341	4871523,85	2292648,2
342	4871526,53	2292669,89
343	4871526,59	2292694,22
344	4871524,01	2292717,23
345	4871522,11	2292746,82
346	4871520,19	2292769,84
347	4871512,99	2292782,35
348	4871499,19	2292785,67
349	4871474,87	2292783,75
350	4871459,09	2292783,13
351	4871438,05	2292783,18
352	4871417,02	2292783,89
353	4871401,91	2292790,5

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



354	4871394,7	2292797,09
355	4871389,46	2292808,28
356	4871389,5	2292824,06
357	4871391,52	2292843,12
358	4871398,79	2292858,88
359	4871423,83	2292887,09
360	4871434,38	2292898,9
361	4871442,3	2292912,69
362	4871443,66	2292930,44
363	4871437,77	2292944,26
364	4871425,31	2292956,78
365	4871408,29	2292985,75
366	4871391,93	2293018,66
367	4871378,21	2293056,83
368	4871357,92	2293093,04
369	4871327,11	2293127,96
370	4871302,18	2293152,34
371	4871278,54	2293162,92
372	4871257,53	2293172,17
373	4871237,17	2293182,74
374	4871219,48	2293208,42
375	4871209,69	2293235,4
376	4871209,75	2293260,38
377	4871215,05	2293278,12
378	4871230,18	2293282,03
379	4871250,55	2293280,01
380	4871266,98	2293279,97
381	4871285,38	2293275,33
382	4871297,87	2293274,64
383	4871305,79	2293286,45
384	4871307,26	2293299,47
385	4871300,99	2293316,32
386	4871295,77	2293333,16
387	4871290,05	2293358,94
388	4871286,42	2293382,62
389	4871287,02	2293414,18
390	4871285,5	2293439,43
391	4871282,91	2293454,16
392	4871274,51	2293462,6
393	4871262,42	2293464,73
394	4871245,07	2293463,72
395	4871227,17	2293457,45
396	4871215,07	2293453,27
397	4871209,28	2293454,34
398	4871207,21	2293465,39
399	4871208,84	2293488
400	4871214,16	2293514,81
401	4871220,01	2293543,73
402	4871220,6	2293570,55
403	4871218,03	2293595,28

404	4871215,45	2293617,9
405	4871219,23	2293656,29
406	4871223,52	2293692,57
407	4871402,35	2293703,72
408	4871467,32	2293375,36
409	4871516,27	2293393,65
410	4871538,9	2293403,07
411	4871573,63	2293411,4
412	4871623,63	2293426,54
413	4871683,63	2293447,96
414	4871716,28	2293466,82
415	4871755,26	2293490,92
416	4871877,93	2293551,12
417	4871900,04	2293560,01
418	4871926,37	2293572,05
419	4871951,12	2293588,29
420	4872009,59	2293627,08
421	4872101,75	2293682,62
422	4872123,86	2293690,45
423	4872174,39	2293709,8
424	4872181,23	2293712,94
425	4872319,47	2293906,17
426	4872301,68	2293943,03
427	4872373,29	2293981,26
428	4872437,53	2294015,3
429	4872506	2294062,47
430	4872516,54	2294072,97
431	4872570,86	2294136,62
432	4872605,29	2294184,66
433	4872683,19	2294270,48
434	4872769,8	2294368,89
435	4872858,83	2294494,13
436	4872901,19	2294559,12
437	4872911,87	2294575,27
438	4872931,69	2294615,07
439	4873011,65	2294740,72
440	4873087,25	2294853,76
441	4873011,73	2294941,51
442	4872991,02	2295024,79
443	4872964,03	2295124,26
444	4872942,12	2295200,45
445	4872938,24	2295228,46
446	4872940,37	2295294,73
447	4872942	2295317,61
448	4872939,66	2295329,45
449	4872932,58	2295338,54
450	4872914,15	2295381,58
451	4872898,07	2295423,43
452	4872886,31	2295453,83
453	4872877,34	2295497,64

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



454	4872869,55	2295537,11
455	4872862,95	2295581,3
456	4872933,86	2295546,82
457	4873019,35	2295504,8
458	4873060,74	2295497,61
459	4873108,44	2295487,24
460	4873177,83	2295473,27
461	4873203,85	2295468,48
462	4873235,01	2295469,19
463	4873284,31	2295469,87
464	4873300,88	2295469,43
465	4873311,12	2295465,47
466	4873327,67	2295458,33
467	4873341,07	2295454,35
468	4873352,11	2295453,93
469	4873361,18	2295451,15
470	4873374,58	2295445,99
471	4873386,41	2295445,57
472	4873398,64	2295447,51
473	4873410,88	2295453,01
474	4873426,28	2295462,04
475	4873440,49	2295466,35
476	4873460,6	2295463,54
477	4873482,68	2295459,94
478	4873514,6	2295451,19
479	4873533,51	2295441,68
480	4873540,58	2295428,64
481	4873544,07	2295400,63
482	4873541,98	2295350,93
483	4873537,58	2295326,08
484	4873510,6	2295257,51
485	4873487,99	2295201,94
486	4873462,28	2295167,68
487	4873423,5	2295115,7
488	4873400,94	2295079,85
489	4873384,09	2295038,3
490	4873379,3	2295013,59
491	4873379,24	2294989,39
492	4873379,71	2294965,72
493	4873381,78	2294953,09
494	4873384,39	2294942,57
495	4873397,5	2294926,76
496	4873433,18	2294892,49
497	4873465,73	2294868,22
498	4873520,87	2294836,01
499	4873553,44	2294818,57
500	4873576,02	2294805,9
501	4873612,76	2294773,2
502	4873595,37	2294760,62
503	4873628,41	2294720,04

504	4873658,83	2294684,21
505	4873698,71	2294646,77
506	4873718,11	2294620,95
507	4873723,85	2294604,11
508	4873742,1	2294534,64
509	4873748,27	2294475,72
510	4873749,72	2294421,01
511	4873747,54	2294387,88
512	4873727,43	2294331,12
513	4873722,64	2294307,99
514	4873723,12	2294286,95
515	4873723,58	2294260,13
516	4873723,52	2294231,72
517	4873717,15	2294207,02
518	4873711,87	2294197,04
519	4873691,85	2294182,36
520	4873677,09	2294165,56
521	4873661,79	2294144,55
522	4873647,51	2294109,87
523	4873626,29	2294032,61
524	4873612,47	2293969,52
525	4873604,49	2293929,57
526	4873596,02	2293903,29
527	4873578,55	2293853,36
528	4873568,47	2293818,67
529	4873550,48	2293768,22
530	4873535,69	2293743,01
531	4873528,81	2293720,93
532	4873530,3	2293686,74
533	4873536,54	2293656,22
534	4873550,14	2293624,1
535	4873571,06	2293571,98
536	4873579,42	2293550,4
537	4873583,59	2293532,51
538	4873590,91	2293514,61
539	4873602,43	2293493,02
540	4873626,53	2293453,51
541	4873672,33	2293474,44
542	4874069,49	2293064,32
543	4874014,66	2293005,54
544	4874009,38	2292997,14
545	4874004,63	2292986,1
546	4873997,24	2292975,08
547	4874086,45	2292893,87
548	4874187,22	2292803,17
549	4874314,23	2292689,8
550	4874402,92	2292610,17
551	4874357,53	2292536,64
552	4874399,5	2292492,89
553	4874410,52	2292481,82

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



554	4874421,03	2292480,74
555	4874432,07	2292478,61
556	4874441,01	2292475,96
557	4874450,46	2292470,68
558	4874467,29	2292470,64
559	4874487,27	2292470,6
560	4874500,95	2292470,57
561	4874512,51	2292468,96
562	4874521,96	2292461,05
563	4874530,87	2292447,88
564	4874536,63	2292437,35
565	4874538,71	2292424,19
566	4874538,66	2292404,21
567	4874537,59	2292395,27
568	4874533,36	2292388,44
569	4874522,81	2292372,16
570	4874520,16	2292364,28
571	4874520,15	2292360,59
572	4874525,38	2292348,48
573	4874538,99	2292317,42
574	4874556,27	2292285,82
575	4874563,6	2292270,03
576	4874564,63	2292260,56
577	4874569,28	2292227,41
578	4874569,78	2292215,31
579	4874575,03	2292209,52
580	4874613,35	2292180,5
581	4874658,49	2292140,95
582	4874700,49	2292107,72
583	4874720,94	2292084,53
584	4874751,37	2292049,22
585	4874774,43	2292017,61
586	4874781,76	2292001,81
587	4874783,83	2291986,55
588	4874783,8	2291972,35
589	4874776,91	2291948,7
590	4874770,03	2291932,41
591	4874770	2291917,16
592	4874771,54	2291901,37
593	4874776,75	2291882,43
594	4874786,16	2291856,11
595	4874796,09	2291828,73
596	4874810,73	2291790,31
597	4874825,9	2291755,56
598	4874839	2291734,49
599	4874858,93	2291709,2
600	4874888,83	2291675,47
601	4874920,31	2291642,26
602	4874939,19	2291619,6
603	4874965,95	2291592,19

604	4874982,2	2291571,64
605	4875001,1	2291557,39
606	4875026,83	2291537,87
607	4875057,3	2291522,55
608	4875103,51	2291494,04
609	4875109,25	2291472,99
610	4875116,56	2291449,31
611	4875120,2	2291432,47
612	4875124,37	2291417,73
613	4875131,19	2291407,2
614	4875138	2291398,24
615	4875146,92	2291389,28
616	4875157,93	2291374,52
617	4875181,57	2291358,69
618	4875200,46	2291342,87
619	4875221,99	2291326,52
620	4875253,49	2291303,83
621	4875279,74	2291284,31
622	4875292,34	2291273,76
623	4875293,34	2291252,72
624	4875293,8	2291223,26
625	4875301,01	2291154,87
626	4875312,44	2291094,88
627	4875322,86	2291049,1
628	4875335,38	2291006,47
629	4875347,4	2290970,15
630	4875358,9	2290939,09
631	4875374,61	2290910,65
632	4875391,91	2290886,42
633	4875360,85	2290874,39
634	4875329,27	2290863,42
635	4875269,26	2290837,79
636	4875208,71	2290807,94
637	4875162,38	2290784,91
638	4875112,9	2290767,66
639	4875081,86	2290764,05
640	4875029,78	2290756,81
641	4874971,38	2290748
642	4874857,2	2290724,06
643	4874740,4	2290704,87
644	4874655,19	2290698,23
645	4874548,42	2290695,31
646	4874449,53	2290689,76
647	4874412,72	2290692,47
648	4874379,61	2290698,86
649	4874298,62	2290700,62
650	4874217,65	2290710,27
651	4874150,34	2290716,74
652	4874095,95	2290729,19
653	4874051,58	2290644,09

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palмира
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



654	4874013,58	2290587,37
655	4873982,71	2290544,84
656	4873953,44	2290507,03
657	4873920,23	2290473,98
658	4873889,41	2290449,59
659	4873868,08	2290437,01
660	4873841,22	2290422,09
661	4873809,59	2290389,81
662	4873775,6	2290359,12
663	4873725,8	2290315,05
664	4873686,26	2290274,12
665	4873665,68	2290244,19
666	4873656,14	2290215,02
667	4873656,09	2290192,14
668	4873665,46	2290151,88
669	4873674,07	2290120,3
670	4873678,77	2290106,09
671	4873695,29	2290083,96
672	4873723,61	2290052,34
673	4873762,19	2290018,32
674	4873802,35	2289985,1
675	4873818,09	2289969,28
676	4873816,42	2289929,84
677	4873796,55	2289863,61
678	4873775,88	2289796,6
679	4873762,38	2289757,97
680	4873752,02	2289711,44
681	4873751,93	2289674,36
682	4873755,03	2289647,53
683	4873762,08	2289627,79
684	4873769,92	2289607,26
685	4873780,93	2289588,3
686	4873799,79	2289559,07
687	4873819,47	2289540,88
688	4873820,23	2289529,04
689	4873712,91	2289513,51
690	4873617,41	2289496,37

691	4873566,11	2289486,23
692	4873522,72	2289487,12
693	4873459,6	2289481,74
694	4873428,82	2289476,29
695	4873386,96	2289458,24
696	4873308	2289428,44
697	4873221,16	2289399,45
698	4873135,1	2289371,25
699	4873116,16	2289368,93
700	4873090,91	2289367,41
701	4873068,81	2289361,93
702	4873019,07	2289347,85
703	4872960,63	2289320,37
704	4872911,67	2289298,39
705	4872864,26	2289266,94
706	4872828,71	2289245,72
707	4872804,23	2289233,16
708	4872779,75	2289223,75
709	4872759,21	2289211,17
710	4872722,88	2289193,9
711	4872703,94	2289191,58
712	4872674,73	2289183,75
713	4872628,96	2289177,55
714	4872602,12	2289171,3
715	4872581,61	2289169,77
716	4872569,78	2289171,37
717	4872402,69	2289241,98
718	4872172,99	2288850,4
719	4871953,88	2288937,7
720	4871873,94	2288827,43
721	4871325,54	2288785,32
722	4871038,22	2288722,08
723	4870910,89	2288589,05
724	4870686,74	2288547,76
725	4870451,65	2288549,89
1	4870353,54	2288433,36

cas.gov.co



ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Los objetivos de conservación del Área Natural Protegida “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan”, son:

1. Proteger el ecosistema Bosque húmedo tropical y su biodiversidad asociada a las coberturas boscosas, procurando el mejoramiento de las condiciones actuales de integridad ecológica, favoreciendo la conectividad, garantizando con ello la capacidad de amortiguación de los mismos ante los efectos del cambio climático a través de la regulación climática y la regulación hídrica en el área de la ciénaga del San Juan.
2. Conservar el hábitat para especies de fauna y flora asociadas a la ciénaga del San Juan, necesarios para la sobrevivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de interés para la conservación y la biodiversidad, en



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



especial de especies con niveles de vulnerabilidad o amenaza como lo es el Manatí Antillano y la Marimonda.

3. Recuperar las condiciones hidrológicas del área de las corrientes hídricas que aportan al caudal de la cuenca del Rio Carare, garantizando la oferta hídrica para el abastecimiento de las poblaciones del área y de otras asentadas aguas abajo.
4. Restablecer la Cobertura natural de alta importancia ecosistémica en especial los bosques riparos del área de influencia de la ciénaga San Juan, que han sido intervenidos o degradados, mediante procesos de restauración ecológica.
5. Mantener las condiciones naturales propias de los ecosistemas inundables que facilitan el desarrollo de los sistemas productivos sostenibles en el área a través de la regulación hídrica del área de la ciénaga del San Juan.

ARTÍCULO CUARTO. PLAN DE MANEJO. Adóptese el Plan de Manejo del “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan”, conformado por los componentes de diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico. Este Plan será revisado y actualizado cada cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación, que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

PARÁGRAFO. Los documentos técnicos, mapas y anexos del documento “ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE PARÁMETROS SOCIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO “LA SAN JUANA” EN EL COMPLEJO CENAGOSO DE CARARE – SAN JUAN”, forman parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS. Dispónganse las siguientes zonas en el área Protegida “Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ciénaga del San Juan” y el régimen de usos previsto para cada una de ellas:

1. **Zona de preservación:** Es un espacio donde el manejo está dirigido, ante todo, a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los Objetivos de Conservación.

Esta zona cubre un área total de 978.81 ha (51.06 % del área total) abarcando las coberturas de los cuerpos de agua lénticos como la ciénaga del San Juan zonas pantanosas, así como las de coberturas de bosque denso, abierto y fragmentado. En esta zona se prohíbe cualquier uso incompatible con los propósitos de conservación ambiental y/o manejo que conlleven a graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población. En esta zona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

CATEGORIA DE MANEJO DE PRESERVACION		
Área (ha): 978.81 ha		
Área (%): 51,06%		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
ZONA DE PRESERVACIÓN	USO DE PRESERVACION	Actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



CATEGORIA DE MANEJO DE PRESERVACION		
Área (ha): 978.81 ha		
Área (%): 51,06%		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
	USO DE RESTAURACION	Recuperación y rehabilitación de ecosistemas, Repoblación de fauna y flora silvestre nativa
		Obras de mitigación de riesgo alto
		Establecimiento de corredores biológicos
		Control y vigilancia
		Regulación del recurso hídrico
	USO DE CONOCIMIENTO	Investigación controlada de recursos naturales, Desarrollo de estrategias y acciones de manejo para la conservación de la diversidad biológica, Ejecución de planes de conservación de especies de flora y fauna, Implementación de estrategias de educación ambiental
	USO DEL DISFRUTE	Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría
	USOS SOSTENIBLES	Pesca artesanal o de subsistencia
		Construcción de obras civiles para el establecimiento de sistemas de acueducto veredal, regional, o municipal, o instalación de tomas individuales, o aquellos necesarios para surtir distritos.
		Extracción y aprovechamiento de productos secundarios del bosque y productos no maderables sujeto al otorgamiento del permiso respectivo y a los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental

2. **Zona de restauración:** Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado deseado, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los Objetivos de Conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme a los Objetivos de Conservación del área, caso en el que se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada, para lo cual se deben generar las alianzas que se requieran.

Está representada por 49.27 ha correspondientes al 2.57 % del área total; acoge tierras desnudas y degradadas, zonas pantanosas y riberas de cuerpos de agua (quebradas y ríos) que merecen la implementación de estrategias de recuperación. En esta área se desarrollan actividades compatibles que conlleven a la potencialidad y productividad de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





las actividades de recuperación. En esta zona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

CATEGORIA DE MANEJO DE RESTAURACION		
Área (ha): 49,27 ha		
Área (%): 2.57 %		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES
ZONA DE RESTAURACIÓN	USO DE RESTAURACION	Actividades de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas; repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas, y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, ecológica, manejo de la regeneración natural o estados sucesionales de la vegetación, enriquecimiento de coberturas naturales, aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, orientadas a restaurar los atributos de la biodiversidad., consolidación de áreas forestales protectoras
		Obras de mitigación de riesgo alto
		Establecimiento de corredores biológicos
		Control y vigilancia
		Conservación del espejo de agua y recursos conexos
	USO DE PRESERVACION	Actividades definidas en la zona preservación.
	USO DE CONOCIMIENTO	actividades de investigación, monitoreo a educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad siempre y cuando no se supere la capacidad de carga que determine la Autoridad Ambiental
	USO DEL DISFRUTE	Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.
	USO SOSTENIBLE	Pesca de subsistencia o artesanal

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



CATEGORIA DE MANEJO DE RESTAURACION		
Área (ha): 49,27 ha		
Área (%): 2.57 %		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES
		<p>Construcción de obras civiles para el establecimiento de sistemas de acueducto veredal, regional, o municipal, o instalación de tomas individuales, o aquellos necesarios para surtir distritos</p> <p>Vivienda rural dispersa, Captación de aguas, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica, infraestructura mínima para usos compatibles, reforestación con especies nativas.</p> <p>En cuanto a actividades productivas, se permitirán las actividades de meliponicultura, apicultura orgánica, y aprovechamiento de productos secundarios del bosque tales como semillas, aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, pigmentos y tintes naturales, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean autorizadas por la CAS</p>

3. **Zona de uso sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con los Objetivos de Conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a. **Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Son espacios destinados a aprovechar de forma sostenible la biodiversidad, contribuyendo a su preservación o restauración.

Dada la actividad productiva de la zona, relacionada con la ganadería, esta unidad es la de menor área con 95,66 ha equivalente a 4.99% del área total, conformada principalmente por pastos limpios, arbolados y enmalezados, al igual que un mosaico de pastos con espacios naturales, áreas dedicadas al pastoreo con un sobreuso moderado y excesivo, requiriendo su mejora estructural y florística para garantizar la conservación de los manatíes. En esta zona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



CATEGORÍA DE MANEJO ZONA DE USO SOSTENIBLE – SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE			
Área (ha): 95.66 ha			
Área (%): 4,99 %			
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES	
SUB ZONA DE USO SOSTENIBLE PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	USO PRINCIPAL: USO SOSTENIBLE	<ul style="list-style-type: none"> ● Agropecuaria ● Agro silvícola ● Agroforestales ● Actividad Pecuaria de baja intensidad, ● pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP ● Procesos de recuperación de las capacidades productivas en suelos fuertemente sobre explotados. ● Equipamientos de uso público ● Turismo comunitario y agroturismo. ● Actividades de meliponicultura, apicultura orgánica, y aprovechamiento de productos secundarios del bosque tales como semillas, aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, pigmentos y tintes naturales, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean autorizadas por la CAS. ● Servicios a la vía. <p>Todas estas actividades deberán desarrollarse con buenas prácticas de manejo y conservación de suelos, que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general su pérdida o degradación, y que no afecten negativamente los valores objeto de conservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.</p>	
	USO PRESERVACION	DE	Actividades contempladas en el uso principal de la zona de preservación (ver tabla 6)
	USO RESTAURACION	DE	Actividades contempladas en el uso principal de la zona de restauración (ver tabla 7) Recuperación y rehabilitación de ecosistemas Repoblación de fauna y flora silvestre nativa Recuperación de bosques de Galería y rondas hídricas Manejo de la sucesión vegetal
	USO CONOCIMIENTO		Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.
			Actividades de educación ambiental
		Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias en el marco de la economía campesina, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



CATEGORIA DE MANEJO ZONA DE USO SOSTENIBLE – SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE		
Área (ha): 95.66 ha		
Área (%): 4,99 %		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES

- b. **Subzona para el desarrollo.** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los Objetivos de Conservación del área protegida.

Esta subzona cuenta con 793.16 ha correspondientes al 41.38 % del área total; en ella se pueden realizar aprovechamientos que corresponde a la función específica del área y ofrezca las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social, al igual que aquellos que no se oponen al uso principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y demás recursos naturales conexos; también se pueden realizar algunos usos condicionados que presenten algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del humedal, los cuales están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo. En esta zona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

CATEGORIA DE MANEJO ZONA DE USO SOSTENIBLE – SUBZONA PARA EL DESARROLLO		
Área (ha): 793,16 ha		
Área (%): 41,38 %		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES
SUB ZONA DE USO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO	USOS SOSTENIBLE	ACTIVIDADES PERMITIDAS
		<ul style="list-style-type: none"> • Actividades agrícolas, cultivos permanentes y transitorios semintensivos • Actividades pecuarias sostenibles • Actividades de construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura • Aprovechamiento y manejo forestal sostenible. • Actividades industriales de bajo y mediano impacto que no afecten los VCBH. • Agroindustria • Equipamientos de uso público • Usos definidos para las zonas de preservación y restauración. • Ecoturismo, turismo comunitario y agroturismo. • Infraestructura hotelera, centros recreacionales. • Servicios a la vía.
		Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias





CATEGORIA DE MANEJO ZONA DE USO SOSTENIBLE – SUBZONA PARA EL DESARROLLO		
Área (ha): 793,16 ha		
Área (%): 41,38 %		
CATEGORÍA DE MANEJO	USO	ACTIVIDADES
		en el marco de la economía campesina, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles
	USOS DE PRESERVACION	Actividades contempladas para la zona de preservación (ver tabla 6)
	USO DE RESTAURACION	Actividades contempladas para la zona de restauración (ver tabla 7)
		Recuperación y rehabilitación de ecosistemas
		Repoblación de fauna y flora silvestre nativa
		Recuperación de bosques de Galería y rondas hídricas
		Manejo de la sucesión vegetal
	USO DE CONOCIMIENTO	Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo a educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
	USO DEL DISFRUTE	Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.
		Actividades de educación ambiental y ecoturismo, siempre y cuando no se supere la capacidad de carga que determine la Autoridad Ambiental

PARÁGRAFO PRIMERO: Los usuarios interesados en desarrollar actividades de recreación y turismo, deberán presentar ante la CAS los estudios de capacidad de carga, por espacio utilizado dentro del Distrito. Los términos de referencia para realizar dichos estudios serán publicados por la Corporación (12) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida se considera prohibidas. Adicional a lo anterior, los usos permitidos no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las Autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. Actividades permitidas en todas las categorías. Permítanse en todas las zonas del DRMI las siguientes actividades:

- En todo el AP, indistintamente de la categoría de manejo, donde existan actividades licenciadas, con permisos vigentes e infraestructura constituidas legalmente o existente a la entrada en rigor de la nueva zonificación, se permitirán actividades de rehabilitación, adecuación, mantenimiento y demás que se contemplen en el instrumento legal ambiental reglamentario vigente. Para la modificación de cualquier elemento del licenciamiento o instrumento de regulación ambiental vigente se deben tener en cuenta las disposiciones de categorías de manejo, usos y actividades permitidas acá desarrolladas.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



- Entendida la infraestructura o equipamiento social como aquellos espacios que presten servicios de salud, educación, institucional, dotacional, y comunitarios existentes, en zonas de preservación y restauración, podrá ser usada y mantenida, asimismo sus instalaciones podrán ser ampliadas hasta alcanzar un 50% de ocupación, sin modificar su área y su extensión predial de tal modo que no interfieran en la conectividad ecológica es decir que implique el deterioro o modificación de los VCBH que se encuentran en la zona y el cumplimiento de los OEC.
- Las viviendas existentes en zonas de preservación y restauración podrán ser objeto de actividades de mantenimiento y conservación siempre y cuando no se aumente el área construida ni se amplíe su ocupación territorial, y no afecte la conectividad ecológica y el cumplimiento de los OEC.
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Ciénaga del San Juan la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.
- La investigación y el monitoreo y demás usos de conocimiento que se ajusten a la definición establecida en el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el decreto 1076 de 2015. son actividades transversales que pueden desarrollarse en todas las zonas con el fin de generar conocimiento que permita la comprensión y mejoramiento de los sistemas naturales y antrópicos que se presentan dentro del DRMI; y serán adelantados conforme a los lineamientos normativos vigentes y técnicos pertinentes.
- La captación del recurso hídrico para cualquier uso, podrá realizarse en todas las categorías de manejo del DRMI; sin embargo, solo se podrá ejecutar en las zonas de preservación y restauración cuando no se requiere realizar obras de infraestructura permanente para la captación o almacenamiento, salvo que el recurso hídrico sea destinado para consumo humano o de acueducto y siempre que la infraestructura asociada a las obras de captación y tratamiento en zonas de preservación y restauración no podrán superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea, igualmente el trazado para la conducción no podrá ser mayor a 2 metros de ancho.
- Se podrán desarrollar en todas las categorías de manejo todos los proyectos lineales que no impliquen la remoción de coberturas vegetales, ni afecten la conectividad del área protegida. Lo anterior no aplica para la construcción de vías.

ARTÍCULO SEXTO. Los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, no podrán ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, tal como lo indica el Artículo 1° del acto legislativo 1 de 1999, de éste modo la zonificación ambiental no altera las situaciones jurídicas consolidadas de los titulares de los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, autorización, permiso o concesión debidamente otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Santander o por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En todo caso, en los términos de la normatividad nacional vigente, cualquier ampliación requerida por los mismos deberá surtir el correspondiente proceso correspondiente según las disposiciones del plan, lo cual no aplica para las excepciones contempladas en el artículo 5.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



PARÁGRAFO UNO: Para aquellos permisos que aun tengan vigencia de uso y aprovechamiento, seguirán vigentes por la temporalidad establecida en el respectivo acto administrativo que los aprobó, y podrán ser renovados siempre que las actividades a ejecutar sean compatibles con el régimen de usos previsto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO DOS. Sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente, así como las situaciones particulares y concretas consolidadas sobre los predios de propiedad privada que conforman el área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan de manejo, deberán adelantarse acciones tendientes a la compatibilización de las mismas con las disposiciones de usos y actividades del presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO: ÁREAS DE ECONOMÍA CAMPESINA: Son aquellas áreas objeto de las actividades a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, y están constituidas por las viviendas y zonas de desarrollo de las actuales actividades tradicionales de las comunidades que habitan dentro del área protegida. Son áreas cultivadas con cultivos de pan coger, huerta familiar; y áreas utilizadas en ganadería (vacuna especialmente).

En ese marco jurídico, la autoridad ambiental podrá celebrar acuerdos con la población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en el DRMI Ciénaga del San Juan, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de uso, ocupación y tenencia que se presenten en esta área. Estos acuerdos permitirán generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales. Estos acuerdos podrán ser celebrados hasta tanto la concurrencia de las distintas entidades del Estado permita atender estos conflictos por uso, ocupación y tenencia con alternativas diferenciales, integrales y definitivas. Lo previsto en este artículo no modifica el régimen de propiedad de las áreas, ni su régimen de protección ambiental.”, por lo cual estas Áreas de Economía Campesina se involucran al Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan.

ARTÍCULO OCTAVO. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Los usos y actividades permitidas que están previstos en las zonas de uso del presente Acuerdo, estarán sujetas al cumplimiento de las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. La Corporación Autónoma Regional de Santander otorgará permisos ambientales que se ajusten a la norma y a las necesidades del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan, para actividades permitidas, siempre que se garantice la implementación de medidas tendientes a la conservación de los recursos naturales existentes en cada zona, conforme a los parámetros y condiciones establecidos en este Acuerdo y demás requisitos impuestos por la CAS.

ARTÍCULO NOVENO. Incentivos para la conservación. Genérense incentivos tendientes al reconocimiento de una buena gestión ambiental por parte de la sociedad y los propietarios que desarrollen actividades de conservación y protección de los atributos del área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan.

ARTÍCULO DÉCIMO. Determinante ambiental. Conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1077 de 2015, la declaratoria y plan de manejo del DRMI se constituye como una determinante ambiental y por lo tanto normas de superior jerarquía que no podrá ser desconocida, contrariadas o modificada en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Cimitarra.

PARÁGRAFO UNO. No podrán los municipios regular el uso del suelo en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan declarada y deberá armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal con la misma.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



PARÁGRAFO DOS. En los programas de ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como en los demás instrumentos de planeación de los municipios deberán incorporarse proyectos, actividades y recursos con el propósito de cumplir los programas adoptados mediante el presente Plan de Manejo, así como determinar la posibilidad de reconocer incentivos por la conservación de esta área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: función amortiguadora. De acuerdo con lo ordenado por el Artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, el área colindante al Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Ciénaga del San Juan deberá cumplir con la función amortiguadora. El ordenamiento territorial del municipio definirá para esta, usos y actividades que deberán orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área protegida, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en esta área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sanciones. La violación a las determinaciones establecidas en este Acuerdo de adopción de Plan de Manejo acarreará la imposición de las medidas de prevención y/o sanción establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la sustituya o modifique, sin perjuicio de las demás sanciones penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Ordenar la inscripción del presente Acuerdo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicación. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, así como en la página de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, y póngase en conocimiento de la oficina de registros en instrumentos públicos del municipio de Cimitarra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Cimitarra y la gobernación de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los xxx (xx) días del mes de xx del año dos mil xx (20xx).

cas.gov.co



**DELEGADO DEL GOBERNADOR
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO – CAS**

**GLORIA MILENA DURAN
SECRETARIA GENERAL -CAS**



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palмира
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co